



3

RUIDO

INFORMACIÓN PARA JEFATURAS
CARTILLA TÉCNICA LEGAL

MATERIAL DE APOYO AL
PROTOCOLO DE EXPOSICIÓN
OCUPACIONAL A RUIDO (PREXOR)

ist

especialistas en prevención

Peligros del Ruido

El sonido es un fenómeno tan habitual en nuestra vida diaria, que raramente nos detenemos a considerar sus efectos. Todo aquello que percibimos a través del oído es sonido. El sonido nos proporciona una gran variedad de información. Nos permite en primer término, la comunicación hablada (para el aprendizaje y el recibo de instrucciones, en la vida familiar y laboral, actividades recreativas etc.) y por otro lado, nos alerta sobre diversos peligros, mediante alarmas, señales de alerta, bocinas, gritos etc. y así adoptar las medidas correspondientes que nos permitan protegernos.

Por otra parte, el ruido es un sonido que produce molestias y a largo plazo, daño irreparable.

El daño más conocido y frecuente que puede producir el ruido, es la pérdida de la capacidad auditiva, también llamada Hipoacusia o Sordera, este depende de la "intensidad" del ruido (medida en decibeles) y del tiempo que nos exponamos a él. En el trabajo encontramos exposición a ambientes ruidosos, lo que conlleva mayor riesgo de provocar sordera.

En general el trabajador no siente temor ante la disminución de su capacidad auditiva. No es una pérdida tan dramática, como la pérdida de la vista o una extremidad. Sin embargo, no debemos olvidar que el peor aislamiento a que puede ser sometido un individuo, es el del silencio, provocado por el daño auditivo, pues le imposibilita la comunicación con otros.

El presente documento contiene información sobre los efectos que produce la exposición a Ruido laboral, enfatizando las medidas preventivas para su control y por otro lado, establece las responsabilidades de los Empleadores, Trabajadores y Organismos Administradores de la Ley, establecidas por las disposiciones legales actuales, basadas en el Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido (PREXOR).

1. ¿Qué es el Ruido laboral?

El ruido es un sonido desagradable, sin embargo debemos tener presente que ya sea agradable o desagradable, lo que daña es su intensidad. Desde el punto de vista legal, se considera que todo ruido estable o fluctuante, producido en el ambiente de trabajo que sobrepasa los 85 dB en una jornada de 8 horas es capaz de producir Sordera Ocupacional, aunque también influyen los años de exposición y el tono del ruido, ya que un ruido más agudo produce más daño que uno grave del mismo nivel.

El ruido laboral se encuentra presente principalmente en la actividad minera, manufacturera, de la construcción, del transporte y comunicación. Debido a los altos niveles de ruido producidos por algunas herramientas y maquinarias, la exposición no sólo afecta a los operadores de las mismas, sino también a los trabajadores que se encuentran en áreas cercanas.

El ruido superior a 85 decibeles daña el oído.

2. Los efectos del Ruido Laboral

Efectos auditivos, en orden de aparición:

1. Malestar auditivo.
2. Interferencia en la comunicación.
3. Sordera transitoria o fatiga auditiva (en caso de exposición intensa y súbita).
4. Alteraciones del equilibrio.
5. Sordera permanente (daño irreparable de las células auditivas).

Efectos secundarios, no auditivos:

1. Trastornos del sueño (dificultad para dormirse, interrupciones del sueño, alteración en la calidad del sueño).
2. Trastornos cardiorrespiratorios (aumento de la frecuencia del pulso, respiración y presión arterial).
3. Síntomas generales (náuseas, jaqueca, sensación de malestar y fatiga, que afecta los niveles de rendimiento, atención y concentración).

La sordera es gradual, no produce dolor, no tiene remedio, pero felizmente se puede prevenir.

3. Lo que la empresa debe hacer

Es conveniente cuantificar la magnitud del ruido, dado que de esa manera se pueden orientar mejor las medidas para mitigarlo o controlarlo. Esto significa su evaluación en terreno por un especialista con el instrumental adecuado. Adicionalmente, los resultados de estas evaluaciones, permiten determinar quienes deben ser incorporados en el Programa de Vigilancia Médica del IST.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Existen algunas medidas técnicas preventivas que pueden ser implementadas, que se enumeran en orden de relevancia: Controles Técnicos, Prácticas de Trabajo y Medidas Personales.

Entre los Controles Técnicos tenemos, en orden de importancia:

- Eliminación de la fuente ruidosa
- Encerramiento del equipo o fuente ruidosa con materiales densos(concreto, ladrillo, etc.)
- Interferencia en su propagación, por medio de barreras o pantallas que eviten que el ruido alcance a los trabajadores o mitigando el rebote del ruido en paredes y cielos, mediante materiales absorbentes(los materiales porosos absorben el ruido).
- Reducción de su intensidad, mediante sustitución o modificación de los procesos o equipos ruidosos y mejora en el mantenimiento de los mismos(por ejemplo evitando que los equipos tengan superficies metálicas que vibren libremente, fugas de aire comprimido; lubricando piezas y partes dañadas o desgastadas, etc.).

Las prácticas de trabajo constituyen una parte importante del control. Entre ellas tenemos:

- Organizar los trabajos en lugares alejados de fuentes de ruido.
- Privilegiar los métodos de trabajo más silenciosos, como por ejemplo: en vez de cortar una plancha con esmeril angular (“galleta”), hacerlo mediante una cizalla.
- Organizar los procesos de trabajo más ruidosos, en períodos cortos y distribuidos durante varios días.
- En cuanto sea posible, reubicar los equipos o procesos más ruidosos, donde afecten al menor número posible de trabajadores.
- Rotar de puestos a los trabajadores, de manera de disminuir el tiempo diario de exposición al ruido de cada uno de ellos.
- Si no se superan los niveles máximos de ruido a la comunidad, de acuerdo a la Norma de Emisión de Ruidos Molestos generados por Fuentes Fijas, puede dejarse escapar el ruido, a través de portones y ventanas.

Medidas personales, sólo si todo lo anterior no es posible:

- Uso de elementos de protección personal tales como Tapones endoaurales y/o Fonos, cuando se requiera.

OTRAS RESPONSABILIDADES

- Participe activamente en las actividades de Difusión y Capacitación sobre los Protocolos y Guías Ministeriales, relacionados con la exposición a Ruido, dictados por profesionales del IST y luego difunda la información a sus trabajadores
- Asegúrese que los Supervisores, Comités Paritarios y Trabajadores, tanto de la empresa como de las empresas contratistas, conozcan los efectos de la exposición a Ruido, la forma de mitigarlo o controlarlo y la manera de protegerse adecuadamente, para ello, puede ocuparse el contenido de este documento.
- Asesórese adecuadamente durante el diseño e instalación de sistemas de mitigación del Ruido. Su rendimiento es muy sensible a los errores que se cometa en estas etapas.
- Mantenga una adecuada adherencia a los Programas de Vigilancia que se realizan en el IST y facilite la asistencia de los trabajadores.
- Informe prontamente al IST, cuando existan modificaciones en los procesos o forma de trabajo, como así también de los trabajadores desvinculados, acogidos a jubilación o cambiados de puesto de trabajo.

El sordo es un hombre solitario, tiene dificultades para formar equipos de trabajo, recibir órdenes, departir con su familia o recrearse en compañía de otros, en su tiempo libre.

4. Normativa Legal vigente de interés para la empresa

ACERCA DE MATERIAL MINISTERIAL SOBRE RUIDO

“Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido (PREXOR)”, Ministerio de Salud, 2011.

“Guía Preventiva para los trabajadores expuestos a Ruido”, Instituto de Salud Pública de Chile, 2012.

“Guía Técnica para la Evaluación Auditiva de los Trabajadores Expuestos Ocupacionalmente a Ruido”, Instituto de Salud Pública de Chile, 2013.

ACERCA DE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

El empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

Artículo 184, Código del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

ACERCA DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

El empleador tiene la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Los riesgos son los inherentes a la actividad de cada empresa.

Artículo 21, Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

ACERCA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

El empleador deberá proporcionar a sus trabajadores, libres de costo, los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir y el adiestramiento necesario para su correcto empleo, debiendo además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento. Por su parte, el trabajador deberá usarlos en forma permanente mientras se encuentre expuesto al riesgo.

Artículo 53, Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud.

ACERCA DE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS CONTRATISTAS

La empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean éstos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella.

Artículo 3°, Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud.

**Para mayor información visite nuestra web: www.ist.cl
o contacte al profesional IST que atiende su empresa.**